

INDIA - PROTECCIÓN MEDIANTE PATENTE DE LOS PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS Y LOS PRODUCTOS QUÍMICOS
PARA LA AGRICULTURA

Constitución del Grupo Especial establecido a petición
de las Comunidades Europeas

Comunicación del Presidente del OSD

1. En su reunión del 16 de octubre de 1997, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud formulada por las Comunidades Europeas en el documento WT/DS79/2.

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las Comunidades Europeas en el documento WT/DS79/2, el asunto sometido al OSD por las Comunidades Europeas en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."

3. El 17 de noviembre de 1997, las Comunidades Europeas pidieron al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial, en virtud del párrafo 7 del artículo 8 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

"Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del Grupo Especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del Grupo Especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del Grupo Especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición."

4. El Director General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Stuart Harbinson

Miembros: Sr. Douglas Chester
Sr. Yanyong Phuangrath

5. Los Estados Unidos se han reservado el derecho de participar como tercero en la diferencia.